



INSTRUCCIONES Y REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Estas instrucciones se mantendrán actualizadas y se podrán consultar en la web del Organismo de cuenca (www.chtajo.es) o bien contactando a través de informacion@chtajo.es

Tabla de contenido

¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN?	2
ACERCA DEL DECLARANTE	2
¿CÓMO CONSEGUIR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?	2
¿CÓMO RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?	2
HE ACABADO DE RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, ¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A NAVEGAR?	7
OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	8
ANEXO I.....	11
Importe del canon de ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico (navegación)	11
ANEXO II.....	12
Protocolos de prevención ante la colonización del mejillón cebra en la CH Tajo.....	12
ANEXO III	15
Embalses y cauces navegables de la Cuenca Hidrográfica del Tajo	15
ANEXO IV.....	24
Resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo.....	24
ANEXO V.....	25
Tablas descriptivas en caso de varias embarcaciones	25

¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN?

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, **bajo su responsabilidad**:

- que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la navegación en la cuenca hidrográfica del Tajo,
- que dispone de la documentación que así lo acredita y
- que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación de la misma ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar¹.

ACERCA DEL DECLARANTE

El declarante debe ser la persona física o jurídica titular de la embarcación y el que debe firmar la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

El declarante es responsable de que todas aquellas personas que empleen las embarcaciones que figuran en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma.

¿CÓMO CONSEGUIR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?

Puede descargarse el modelo de declaración responsable en la web del Organismo de cuenca (www.chtajo.es).

¿CÓMO RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

A continuación, se pasa a describir los requisitos y forma de rellenar cada uno de los campos de la declaración responsable.

Las declaraciones responsables que no cumplan con todos los requisitos descritos no serán admitidas y no permitirán el inicio de la actividad objeto de la declaración.



Lea atentamente cada uno de los siguientes apartados para asegurarse de que cumple con los requisitos exigidos en cada caso y **rellene los campos en letras mayúsculas**.

1. Declarante

Indique los datos del declarante, que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración. El declarante deberá ser el titular de la embarcación.

2. Representante

Rellene este apartado cuando los datos de contacto, para el envío de información al declarante, no coincidan con los datos de contacto del declarante.

¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 51 y 51 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



Para presentar la Declaración Responsable en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el declarante es una persona jurídica, deberá indicar los datos de su representante debidamente acreditado.

3. Usuario y actividad

Esta información es necesaria para determinar el alcance de los requisitos exigidos al declarante.

- **Tipo de usuario:** Marque con una ☒ la casilla correspondiente al tipo de uso para el que se van a destinar las embarcaciones declaradas. Solamente podrá marcar un único tipo de usuario.
- **Tipo de actividad:** Marque con una ☒ la casilla correspondiente al tipo de actividad previsto entre las que se proponen en este campo. Preferentemente, se deberá marcar un único tipo de actividad.

En caso de que el tipo de actividad sea: alquiler, escuela náutica, estudios técnicos-científicos, militar, competición deportiva o evento puntual, salvamento o vigilancia, transporte de pasajeros y prueba de embarcación (empresa) se deberá adjuntar a la declaración responsable una memoria descriptiva de la actividad. La memoria deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos según la actividad declarada:

- i. Alquiler / Escuela náutica / Prueba de embarcación (empresa)
 - Descripción de la actividad empresarial prevista.
 - Lugar de navegación, ruta o rutas a realizar, así como los embarcaderos de salida, de llegada y/o amarre.
 - Fechas de inicio y fin.
 - Descripción de los equipos de salvamento y emergencia previstos.
 - ii. Estudios técnico - científicos / Militar / Salvamento o vigilancia
 - Descripción de los trabajos previstos, incluido el material necesario para su realización.
 - Lugar de navegación y flotación.
 - Fechas de inicio y fin.
 - Descripción de los equipos de salvamento y emergencia previstos.
 - iii. Competición deportiva / Evento puntual:
 - Descripción de las actividades previstas, con mención específica de las personas responsables de las mismas.
 - Lugar de celebración, indicando término municipal y provincia.
 - Lugar de navegación, ruta o rutas a realizar, así como los embarcaderos de salida, de llegada y/o amarre.
 - Fechas de inicio y fin.
 - Número de embarcaciones previstas.
 - Descripción de los equipos de salvamento y emergencia previstos.
 - iv. Transporte de pasajeros:
 - Titular de la embarcación.
 - Descripción de las actividades previstas.
 - Lugar de navegación, ruta o rutas a realizar, así como los embarcaderos de salida, de llegada y/o amarre.
 - Fechas de inicio y fin.
 - Certificado de navegabilidad vigente de la Marina Mercante.
 - Descripción de los equipos de salvamento y emergencia previstos.
- Transporte de pasajeros: la navegación en ríos, canales y embalses, que consista en el transporte de pasajeros está sometida a autorización administrativa previa del organismo de cuenca (artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico). Se entiende que existe transporte de pasajeros cuando la embarcación tenga la capacidad de albergar al tiempo un número superior a 12 pasajeros sin contar con la tripulación correspondiente.



- Las pruebas de embarcaciones para particulares se limitarán a un máximo de 2 horas durante un único día y nunca se podrán llevar a cabo en el embalse de San Juan.

4. Plazo declarado para el ejercicio de la actividad

Indique en este campo el periodo de tiempo en el que desea navegar. El plazo máximo declarado será de un año natural y el plazo mínimo será de un mes natural:

- a) Si desea que su declaración responsable tenga validez durante 1 año natural, deberá marcar con una ☒ la opción "a) Todo el año ____" y rellenar el año en que desea navegar.
- b) Si desea que su declaración responsable tenga validez durante un plazo inferior a 1 año natural, deberá seleccionar la opción "b) Meses del año ____", rellenar el año en que desea navegar y marcar con una ☒ los meses naturales en los que desee navegar [enero (ene), febrero (feb), marzo (mar), abril (abr), mayo (may), junio (jun), julio (jul), agosto (ago), septiembre (sep), octubre (oct), noviembre (nov), diciembre (dic)].
- c) Únicamente para la celebración de competiciones deportivas, eventos puntuales o pruebas de embarcaciones particulares, este plazo podrá ser inferior y deberá marcar con una ☒ la opción "c" indicando el día o los días en los que se llevará a cabo la actividad.

En caso de que su declaración responsable corresponda con una **NAVEGACIÓN RECREATIVA PARTICULAR** (cuando se seleccione en tipo de usuario: particular, tipo de actividad: Deportiva/Recreativa y se declare embarcaciones sin motor) tendrá la opción de presentar una única declaración responsable **que tendrá una vigencia de 6 años**. Para ello, deberá dejar en blanco los apartados habituales del plazo y deberá rellenar únicamente el plazo para la Navegación Recreativa Particular, indicando, en primer lugar, los años en los que va a navegar (del año 20__ al año 20__), y posteriormente puede indicar:

- a) Si desea navegar los 6 años completos deberá marcar con una ☒ la opción "a) 6 años completos"
- b) Si únicamente desea navegar durante determinados meses cada uno de los 6 años, en la opción b deberá marcar con una ☒ aquellos meses naturales en los que desee navegar [enero (ene), febrero (feb), marzo (mar), abril (abr), mayo (may), junio (jun), julio (jul), agosto (ago), septiembre (sep), octubre (oct), noviembre (nov), diciembre (dic)]. Estos meses seleccionados deberán ser los mismos en los 6 años que tenga vigencia su declaración responsable.

5. Datos de la embarcación

En caso de declarar varias embarcaciones, no debe rellenar este apartado, por lo que deberá adjuntar la tabla que figura en el ANEXO V, describiendo las características de cada una de las embarcaciones.

Indique en estos campos las características técnicas de las embarcaciones declaradas:

MATRÍCULA

- a) Si la embarcación tuviese asignada una matrícula de este Organismo de cuenca (con el formato: **CHT – 00000**), deberá indicarla en el cuadro correspondiente.
- b) Si la embarcación no tuviese asignada una matrícula de este Organismo de cuenca, deberá dejar este cuadro en blanco, ya que dicha asignación se realizará de manera automática posteriormente a la presentación de su declaración, en la liquidación del canon de utilización del dominio público hidráulico.

- c) Quedan eximidas de matriculación las embarcaciones que declaren navegar para competiciones deportivas, eventos puntuales u otras actividades similares de carácter esporádico².

TIPO DE EMBARCACIÓN

Marque con una ☒ la casilla correspondiente a su embarcación. Solamente podrá marcar un único tipo de embarcación.

Cualquier embarcación con un motor eléctrico se considerará como “embarcación a motor”.

CASCO

- **Marca y modelo:** indique marca y modelo de su embarcación.
- **Nº de serie:** indique número de serie del casco de la embarcación.
- **Nº máximo de ocupantes:** indique capacidad máxima de ocupantes permitida en la embarcación. Este número deberá respetarse en el ejercicio de la actividad declarada.

Se entiende que existe transporte de pasajeros cuando la embarcación tenga la capacidad de albergar al tiempo un número superior a 12 pasajeros sin contar con la tripulación correspondiente³. Si su embarcación cumple con este supuesto, deberá marcar la casilla “Transporte de pasajeros” en Tipo de actividad, quedando sometida a autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

- **Eslora:** indique la longitud máxima de la embarcación en metros.

La eslora máxima permitida en toda la cuenca hidrográfica del Tajo es:



- **7 m** para embarcaciones **a motor**
- **9 m** para embarcaciones **a vela y a remo**

- **Manga:** indique la anchura máxima de la embarcación en metros (se mide en la parte más ancha de la embarcación).

MOTOR

- **Nº de motores:** rellenar en caso de que la embarcación cuente con más de un motor. En caso de que sea un motor auxiliar en velero, deberá rellenar este apartado con las palabras “Motor auxiliar”
- **Marca y modelo:** indique marca y modelo del motor/motores.
- **Nº de serie:** indique número de serie del motor/motores.
- **Potencia (CV):** indique potencia real (no fiscal) de su motor/motores en CV (caballos de vapor). En caso de conversiones, tenga en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

Potencia	KW	CV
1 KW (Kilovatio)	1	1,36
1 CV (caballo de vapor)	0,736	1

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



La potencia real máxima permitida en toda la cuenca hidrográfica del Tajo es de 240 CV para embarcaciones fueraborda e intraborda, permitiéndose potencias superiores en intraborda cuando se trate de embarcaciones destinadas al esquí acuático.

- **Tipo de motor:** marque con una ☒ la casilla correspondiente al tipo de motor utilizado (intraborda o fueraborda / 2 tiempos inyección, 4 tiempos o eléctrico).

Queda prohibido el uso de motores de dos tiempos de carburación en las aguas interiores de la cuenca hidrográfica del Tajo a partir del 1 de enero de 2026.

6. Lugar de navegación

Marque con una ☒ los embalses y cauces en los que se desea navegar.

Solamente se permitirá la navegación en los embalses y cauces que figuran clasificados en el **ANEXO III**, no estando permitida en los embalses y cauces que no aparezcan en dicho anexo⁴. **En cada uno de los embalses y cauces navegables, el declarante deberá respetar las restricciones indicadas en el ANEXO III.**

Debido a la reciente entrada del mejillón cebra en la cuenca, **la navegación queda confinada en los embalses así especificados en el ANEXO III**. La selección de uno de estos embalses invalida la navegación en cualquier otro embalse.

La posibilidad de navegar en los embalses que tienen **restringido por cupo** el número de embarcaciones está sujeta a la existencia de cupo. En el embalse de San Juan, serán de aplicación las limitaciones aprobadas por esta Confederación Hidrográfica del Tajo en cuanto al número máximo y características de las embarcaciones⁵.

Si durante el periodo de validez de la declaración responsable se estableciera por este Organismo alguna nueva restricción o prohibición en los embalses o cauces, el titular de la declaración responsable estará obligado al cumplimiento de esta.

En el documento “Planos” podrá consultar las coordenadas y limitaciones a la navegación para todos los embalses y cauces.

7. Póliza de seguro:

Si su embarcación se encuentra dentro de alguno de los supuestos incluidos en este apartado, deberá contratar la póliza de seguro correspondiente y marcar con una ☒ la casilla correspondiente:

⁴ Las limitaciones descritas en el ANEXO III no se aplicarán a embarcaciones gestionadas por organismos oficiales destinadas a mantenimiento, vigilancia y salvamento. Tampoco se aplicarán a embarcaciones destinadas a estudios científicos o técnicos y embarcaciones militares o similares.

⁵ Véase ANEXO IV: RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 30 de septiembre de 2005 sobre modificación de las limitaciones establecidas para la navegación en el Embalse de San Juan y RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014 modificando varias limitaciones de la anterior resolución.

HE ACABADO DE RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, ¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A NAVEGAR?

Una vez que haya rellenado su declaración responsable y leído las condiciones presentes en las páginas 3 y 4 de la misma, el declarante deberá fechar y firmar la declaración. Si el declarante es una persona jurídica, deberá firmar su.

Podrá presentar su declaración responsable a través de registro de entrada dirigido a la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante cualquiera de las siguientes vías:

- **Telemáticamente⁶:**

A través del Registro Electrónico General (REG): <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- **Presencialmente:**

En el registro general de este organismo con cita previa (Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28071, Madrid) o a través de cualquier otro registro público que le resulte más cercano: de la Administración General del Estado, de una Comunidad Autónoma o de una Administración Local.

En cualquier oficina de Correos. Esta empresa pública ofrece el servicio de registro y envío telemático de documentos que vayan dirigidos a las Administraciones Públicas. Para más información: <https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve>



No se registrarán las declaraciones responsables enviadas por e-mail o cualquier otro medio que no establezcan las disposiciones vigentes.

La declaración responsable deberá presentarse con un periodo de antelación **mínimo de DOS (2) MESES y máximo de DOCE (12) MESES⁷** antes de iniciar la actividad, contados a partir de la fecha de registro de entrada de la declaración responsable (*Ejemplo: Si quiere empezar a navegar el 1 de junio, deberá presentar su declaración responsable como tarde antes del 1 de abril de ese mismo año*).

Durante ese periodo la Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará la compatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico:



En caso de cumplimiento con todos los requisitos exigidos para la navegación y flotación, la Confederación Hidrográfica del Tajo notificará al usuario, mediante correo postal, la liquidación del canon de utilización del dominio público hidráulico, en la que aparecerán: la matrícula de la embarcación, el plazo de validez de la declaración y demás datos de interés para el inicio del ejercicio de su actividad.



En caso de inadmisibilidad de la declaración responsable (por inexactitud u omisión de datos esenciales), la Confederación Hidrográfica del Tajo notificará al declarante, mediante resolución motivada de inadmisibilidad, la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad, sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva declaración responsable en tiempo y forma.

En caso de incompatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Tajo notificará al declarante mediante resolución motivada la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.

⁶ Esta vía es obligatoria para las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria y las personas físicas que representen a las anteriores (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015).

⁷ Véase ANEXO IV: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de abril de 2010 estableciendo plazos máximo y mínimo de presentación de declaración responsable para la navegación.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Matrícula de la embarcación

El declarante identificará a su embarcación con la matrícula normalizada en formato de esta CHT (ver imagen) y la situará en un lugar claramente visible de la embarcación. La matrícula podrá ser pintada o fijada al casco mediante un vinilo adhesivo, debiendo ser sus caracteres de color blanco sobre cascos oscuros y de color negro sobre cascos blancos o claros y de un tamaño mínimo de 7 centímetros de altura y de una anchura proporcional. La matrícula deberá permanecer en buen estado de conservación de forma que sea perfectamente legible.

CHT – 00000

Los elementos de arrastre (banana, donut, etc.) deberán llevar la misma matrícula que la embarcación asociada.

Prevención y actuación contra el mejillón cebra

Los titulares de las embarcaciones **están obligados a la desinfección** de las embarcaciones de acuerdo con los Protocolos de prevención ante la colonización del mejillón cebra en la CH Tajo (ver ANEXO II). Como norma general, todas las embarcaciones y equipos deberán desinfectarse antes y después de entrar en contacto con una masa de agua de la cuenca del Tajo. La limpieza de las embarcaciones y equipos se hará preferentemente en las estaciones de desinfección y limpieza oficiales de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Actualmente, la Confederación Hidrográfica del Tajo dispone de **estaciones de desinfección** en los embalses de Alcántara, Entrepeñas, Dique de Pareja y Cazalegas. En el caso de que la masa no cuente con estación de limpieza, se deberán utilizar medios portátiles propios de pulverización de agua clorada (ver ANEXO II).

Tipo de combustible

Se establece la obligación de utilizar en las embarcaciones a motor, gasolina sin plomo y aceites de tipo biodegradable.

Motos de agua

Por razones de seguridad para bañistas, pescadores y embarcaciones de pequeño tamaño, **no se autoriza** la navegación de las denominadas motos de agua, en tanto no exista regulación a nivel nacional de su práctica en aguas interiores. Únicamente se permitirá su navegación en el embalse de Alcorlo.

Instalación de elementos auxiliares a la navegación

Para la instalación de elementos auxiliares a la navegación que se pretendan utilizar (boyas de amarre, boyas de balizamiento, embarcaderos desmontables, rampas de acceso, cables, etc.) se deberá presentar ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo otra declaración responsable (<https://www.chtajo.es/navegación-y-flotación>).

Riesgos y responsabilidades

Quien presente una declaración responsable de navegación para el uso de una pluralidad de embarcaciones, queda obligado a velar por la suficiencia del título y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable de quienes las manejen.



La navegación y flotación en aguas continentales puede resultar peligrosa. Los ríos y los embalses son medios adversos que pueden alterarse con rapidez por razones incontrolables por la Administración. El declarante deberá controlar en todo momento su embarcación y evaluar si sus conocimientos le permiten ejercer la actividad sin exponerse él o terceros a situaciones de riesgo.

En ningún caso la Administración se hace responsable de los daños personales o materiales producidos por el régimen hidráulico excepcional del río o embalse, o por colisión con cualquier tipo de obstáculo presente en el curso o lecho, o como consecuencia del descenso de los niveles de la lámina de agua. Corresponde al titular de la declaración valorar el riesgo existente en el desarrollo de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizarlo.

No existe compromiso alguno por parte de la Administración en cuanto al acceso al dominio público hidráulico, ni al mantenimiento del nivel de las aguas, sea cual sea la época del año, principalmente en aquellos embalses que puedan sufrir variaciones importantes en su cota como consecuencia de la normal explotación de los mismos.

Navegación recreativa particular (NRP)

La **Navegación Recreativa Particular (NRP)** se define como la navegación sin motor, sin ánimo de lucro, sin que exista actividad industrial ni comercial, llevada a cabo por particulares con fines recreativos y deportivos, en ningún caso con el objeto de transportar bienes o personas. Por lo que cualquier particular con una embarcación sin motor y destinada al tipo de actividad deportiva/recreativa podrá presentar esta declaración responsable y tendrá un plazo único de 6 años.

En el caso de las declaraciones responsables para una **Navegación Recreativa Particular**, el canon se emitirá anualmente durante el primer trimestre del año.

Si durante la vigencia de la declaración responsable para una **Navegación Recreativa Particular** (plazo único de 6 años) el declarante deseara dejar de navegar al año siguiente, el titular de la declaración deberá enviar un escrito a este Organismo renunciando a su declaración responsable antes del 31 de diciembre del año anterior.

Póliza de seguro:

La declaración responsable de navegación, cualquiera que sea su plazo, carecerá de validez fuera del periodo de vigencia de la póliza de seguro exigida. Compruebe que el seguro contratado cubre el ejercicio de las actividades declaradas en las aguas interiores de la cuenca hidrográfica del Tajo en las que desea practicar su actividad.

Comprobación de la Declaración Responsable:

El titular de esta declaración responsable está obligado a detener la embarcación y a mostrar en ese o en cualquier momento la declaración responsable, el justificante del pago del canon de navegación, así como cualquier otra documentación que sea requerida por los Servicios de Vigilancia de esta Confederación o la autoridad competente, a efectos de comprobación y control de las embarcaciones, debiendo cumplir con las instrucciones e indicaciones del personal citado.

Pago del canon de utilización:

La presentación de la declaración responsable supone el devengo del canon de utilización del dominio público hidráulico⁸, salvo que la misma sea declarada inadmisibles o incompatible. El titular de la declaración responsable está

⁸ De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 63.2 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de julio de 2011 (B.O.E. nº175 de 22 de julio de 2011) de revisión de los cánones de utilización de los bienes de dominio público hidráulico).



obligado a abonar el canon de utilización de bienes del dominio público hidráulico en el plazo que se establezca en el mismo, significándose que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El importe del canon de utilización del dominio público hidráulico se calculará teniendo en cuenta las características de la embarcación y según lo indicado en el **ANEXO I**; significándose que no afecta al cálculo de la tasa el número de embalses seleccionados.

Si durante la vigencia de la declaración responsable el titular cambia de embarcación o de motor, deberá presentar nueva declaración responsable; significándose que no se procederá a la devolución de la tasa abonada por la anterior declaración responsable.

¿Cómo hacer el pago?

- a) **De forma presencial:** a través de entidades colaboradoras, (cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación del modelo 991.
- b) **De forma telemática:** para lo cual deberá reunir los requisitos establecidos y cumplimentar los campos previstos en el modelo 991 normalizado, dentro de la opción “Pago telemático de liquidaciones practicadas por la administración (modelos 990 y 991)”. Los requisitos y procedimiento para el pago telemático se encuentran en la página web, en la dirección:

<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navProcedimientoPagoTasas>

A dicho enlace se podrá acceder también a través de la página web del Organismo Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/Paginas/ProcPago.aspx>, en la que también podrá encontrar un manual de ayuda En el siguiente enlace dispone de un [manual de ayuda](#).

ANEXO I

Importe del canon de ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico (navegación)⁹

Embarcaciones a MOTOR

Se calculará sumando el importe correspondiente a la eslora del casco y al motor. En esta categoría se incluyen las motos acuáticas.

Eslora (m)	≤ 4 m	> 4 y ≤ 6 m	> 6 m
Base	1.200 €	2.000 €	4.000 €
Tipo	5%	5%	5%
Canon	60 €	100 €	200 €

Motor (CV)	≤ 10 CV	> 10 y ≤ 50 CV	> 50 CV
Base	800 €	2.000 €	60 € x CV
Tipo	5%	5%	5%
Canon	40 €	100 €	3 € x CV

Embarcaciones a VELA

Eslora (m)	≤ 4 m	> 4 y ≤ 6 m	> 6 m
Base	1.200 €	2.000 €	4.000 €
Tipo	5%	5%	5%
Canon	60 €	100 €	200 €

Embarcaciones a REMO

Eslora (m)	≤ 3 m	> 3 m
Base	500 €	800 €
Tipo	5%	5%
Canon	25 €	40 €

* En esta categoría se incluyen los "float tube", los patines a pedales y los elementos de arrastre.

Tablas de vela, paddle surf, kitesurf

Canon	25 € por tabla
--------------	-----------------------

⁹ Ver resoluciones de aprobación de cánones en el ANEXO IV.

ANEXO II

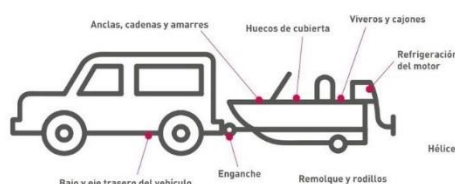
Protocolos de prevención ante la colonización del mejillón cebra en la CH Tajo

Prevención y actuación contra el mejillón cebra

Confederación Hidrográfica del Tajo



El mejillón cebra está considerado como una de las 100 especies invasoras más perjudiciales del planeta.



¿Cómo se dispersa?

-  Embarcaciones a motor
-  Piraguas, kayaks...
-  Circuitos de refrigeración
-  Aparejos de pesca
-  Complementos de baño
-  Restos de vegetación
-  Remolques

¿Qué puedes hacer para evitar su propagación?

- 1**
Revisa
- 2**
Limpia
- 3**
Seca

Tu colaboración es fundamental.

Evita el transporte involuntario de larvas aplicando técnicas de limpieza sencillas con tu embarcación y todo tu equipo antes de utilizarlos.

Contribuye a las tareas de prevención

Si crees haber detectado mejillón cebra o si necesitas más información sobre cómo limpiar, contacta con 91 5350500 o sugerencias@chtajo.es

www.chtajo.es

El titular de esta declaración responsable, en relación con actuaciones dirigidas a evitar la introducción de especies exóticas invasoras en la cuenca del Tajo mediante el uso de embarcaciones, **está obligado a cumplir** con los siguientes requisitos:

a. En las embarcaciones a motor:

- I. Vaciado de restos de aguas de lastre, viveros, depósitos, sentinas, etc.
- II. Inspección visual de la embarcación (casco, motor, espacio interior, etc.), de sus medios de propulsión, del remolque y del vehículo de transporte, asegurándose de que no tienen restos de barro o vegetación adheridos.
- III. Someter la embarcación a un sistema de limpieza mediante hidrolimpiadora que presente, como mínimo, las siguientes características:
 - Temperatura de trabajo: 60° C como mínimo. Calentador instantáneo.
 - Presión: 140 bares como mínimo.
 - Caudal: 600 – 1.200 l/h.

La limpieza debe afectar a la embarcación, de forma general (casco, motor, espacio interior, viveros, etc.), haciendo especial hincapié en zonas críticas menos accesibles, pero con mayor riesgo (circuito de refrigeración del motor, hélice, amarres, anclas, etc.).

- IV. En las partes donde no sea posible la limpieza mediante hidrolimpiadora, se usará una solución de agua clorada de 50 mg de Cl libre por litro de agua, o lo que es lo mismo, 1 ml de lejía al 5% en un litro



de agua. Esta dosis es equivalente a la adición de 20 gotas de lejía comercial en un litro de agua corriente.

b. En las embarcaciones sin motor:

- I. Vaciado de restos de aguas de lastre, viveros, depósitos, sentinas, etc.
- II. Inspección visual de la embarcación (casco, timón, espacio interior, remos, etc.), del remolque y del vehículo de transporte, asegurándose de que no tienen restos de barro o vegetación adheridos.
- III. Someter la embarcación a un sistema de limpieza mediante tres opciones:
 - a. Hidrolimpiadora, que presente como mínimo las siguientes características:
 - Temperatura de trabajo: 60° C como mínimo. Calentador instantáneo.
 - Presión: 140 bares como mínimo.
 - Caudal: 600 – 1.200 l/h.

La limpieza debe afectar a la embarcación, de forma general (casco, espacio interior, viveros, etc.), haciendo especial hincapié en zonas críticas menos accesibles, pero con mayor riesgo.

- b. Para pequeñas embarcaciones se podrá usar una solución de agua clorada de 50 mg de Cl libre por litro de agua, o lo que es lo mismo, 1 ml de lejía al 5% en un litro de agua. Esta dosis es equivalente a la adición de 20 gotas de lejía comercial en un litro de agua corriente.
- c. Excepcionalmente, para el caso de pequeñas embarcaciones y otros elementos de flotación de uso esporádico se podrá aplicar una inspección visual y limpieza de restos junto con un posterior secado con al menos 10 días antes del siguiente uso.

c. Con carácter general:

La limpieza afectará de forma adicional a todos los equipos auxiliares a la embarcación que vayan a ser introducidos en el agua (remolques, bajos de vehículos, etc.).

El sistema permitirá la recogida de las aguas resultantes de las operaciones de vaciado y limpieza. En ningún caso dichas aguas serán vertidas a cursos o masas de agua ni a redes de alcantarillado, debido a la posibilidad de que contengan larvas de especies invasoras, admitiéndose el vertido de las mismas sobre terreno próximo filtrante que no drene hacia el cauce (lo más plano posible), siempre que dicha actuación no implique el vertido de sustancias contaminantes (hidrocarburos, etc.).

Respecto a los equipos y complementos anexos a la actividad de navegación, después de la pesca, muestreos o actividades acuáticas en masas de agua en las que se conozca o sospeche la presencia del mejillón cebra, todo el equipo utilizado que haya entrado en contacto con el agua debe ser inspeccionado y desinfectado antes de ser utilizado en otro lugar.

Se deberá limpiar, desinfectar y secar:

- Complementos de baño: colchonetas, etc.
- Equipos de pesca: reteles, cañas, vadeadores, etc.
- Equipos de muestreo: botas, neoprenos, vadeadores, sensores, etc.
- Complementos de embarcaciones: impermeables, cubrebañeras, casco, palas de remo, etc.

Estaciones de desinfección de embarcaciones

La Confederación Hidrográfica del Tajo ha puesto a disposición de los ciudadanos estaciones móviles de desinfección de embarcaciones, a fin de prevenir la entrada del mejillón cebra y otras especies invasoras. Dichas estaciones operan habitualmente en:

- Embalse de Alcántara
 - Una en el término municipal de Alcántara (Cáceres)
 - Otra en Garrovillas de Alconétar (Cáceres)
- Embalse de Entrepeñas (Sacedón, Guadalajara)
- Dique de Pareja (Pareja, Guadalajara)
- Embalse de Cazalegas (Cazalegas, Toledo)

El horario de prestación del servicio es de 8:00 a 16:00 horas, excepto los meses de julio y agosto que será 7:00 a 15:00 horas.

Cuando la limpieza se realice a través de servicios oficiales de limpieza de embarcaciones, se exigirá la conservación de los tickets de limpieza que se entreguen, en su caso, para acreditar que se ha limpiado la embarcación conforme a lo indicado anteriormente.

La información actualizada sobre la prestación de los servicios de limpieza de embarcaciones con localización, horarios y eventos puede consultarse en la web: www.chtsajo.es/especies-invasoras

Para más información puede consultar el “PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA EL CONTROL DEL MEJILLÓN CEBRA EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO”, concretamente su apartado 4.2: *Protocolos de prevención ante la colonización del mejillón cebra en la Confederación Hidrográfica del Tajo*: [PlanPrevenciónActuación \(chtsajo.es\)](http://PlanPrevenciónActuación(chtsajo.es))



ANEXO III

Embalses y cauces navegables de la Cuenca Hidrográfica del Tajo



Los embalses y cauces que no estén recogidos en el presente anexo **NO son navegables**.

En todos los embalses **queda prohibida la navegación a menos de 200 metros de la presa** y de las tomas de centrales hidroeléctricas, en caso de que existan, y a menos de 100 metros de las zonas de derivación o desagües.

(*) Zonas navegables definidas por la Dirección General de Medio Ambiente – Junta de Extremadura: **Prohibido el amarre de embarcaciones y desembarque**, para cualquier fin, **así como el fondeo y la navegación** (incluido remo y vela) a menos de 25 metros en las islas existentes en todos los embalses.

EMBALSES NAVEGABLES				
Nombre	Tipo de embarcación permitida			Restricciones
	Sin motor	Con motor	Motos acuáticas	
Alcántara II	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación todo el año en el Parque Nacional Monfragüe, desde las presas de los embalses Torrejón-Tajo y Torrejón Tiétar hasta la desembocadura del arroyo de la Garganta (coordenadas UTM-30 X: 236.729; Y: 4.412.025).
				Prohibida la navegación desde el 15 de enero hasta el 31 de julio desde la desembocadura del arroyo de la Garganta (coordenadas UTM-30 X: 236.729; Y: 4.412.025), hasta la intersección con el puente de la carretera N-630 sobre el río Tajo, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (coordenadas UTM-30 X: 204.329; Y: 4.402.145).
				Prohibida la navegación desde el 15 de enero hasta el 31 de julio en el río Almonte desde su intersección con el puente de la carretera EX-390, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (coordenadas UTM-30 X: 202.743; Y: 4.399.201), hasta su intersección con el puente de la carretera N-630, en el término municipal de Cáceres (coordenadas UTM-30 X: 216.121; Y: 4.387.512).
				Prohibida la navegación desde el 15 de enero hasta el 31 de julio en el tramo del embalse comprendido entre el paraje de la desembocadura del arroyo Zahurdón en la orilla derecha y el paraje conocido como Juanete en la orilla izquierda (punto con coordenadas UTM-30 X: 195.871; Y: 4.405.048) y el paraje conocido como Dehesa de Entrambos Ríos en la orilla derecha y el paraje conocido como la Recovera o Fuente de Felipe en la orilla izquierda (punto con coordenadas UTM-30 X: 171.043; Y: 4.407.175).
				Prohibida la navegación desde el 15 de enero hasta el 31 de julio desde su intersección con el puente de la carretera EX-372 entre Ceclavín y Zarza la Mayor (coordenadas UTM-30 X: 173.901; Y: 4.417.228), hasta la desembocadura de los arroyos del Infierno y Calderón de la Iglesia en el río Alagón (coordenadas UTM-30 X: 186.113; Y: 4.426.646).
Alcorlo	SÍ	SÍ	SÍ	Prohibida la navegación desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto, por nidificación de aves, en la zona del embalse situada al norte de la línea que une el punto con coordenadas UTM-30 X: 497.914; Y: 4.542.067 y el punto con coordenadas UTM-30 X: 498.409; Y: 4.542.117.
Almoguera	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Baños de Montemayor	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación deportiva en todo el embalse.
Bolarque	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación todo el año en el tramo comprendido entre la presa del embalse de Buendía y la ermita de los Desamparados (coordenadas UTM-30 X: 516.495; Y: 4.467.460).
				Prohibida la navegación a motor desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo, por nidificación de aves. Permitida la navegación sin motor todo el año.



EMBALSES NAVEGABLES				
Nombre	Tipo de embarcación permitida			Restricciones
	Sin motor	Con motor	Motos acuáticas	
Borbollón (*)	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación en las 5 reculadas de los principales afluentes: – Recula del arroyo de Toconales: aguas arriba del punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 197.576; Y: 4.447.479.</i> – Recula del arroyo Zarzoso: aguas arriba del punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 198.711; Y: 4.449.799.</i> – Recula del río Tralgas: aguas arriba del punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 198.400; Y: 4.450.824.</i> – Recula del arroyo de Las Vegas: aguas arriba del punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 196.773; Y: 4.449.789.</i> Recula del arroyo de Las Alellas: aguas arriba del punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 195.748; Y: 4.449.227.</i> Prohibida la navegación a menos de 50 metros de la isla de Parra Chica
Buendía	SÍ	SÍ	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Burguillo	SÍ	SÍ	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Cazalegas	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Cedillo (*)	SÍ	SÍ	NO	Navegación regulada en el <i>Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional</i>: https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2015/680o/15050080.pdf
Charco del Cura	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
El Atance	SÍ	NO	NO	Prohibida la navegación desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo , en las colas del embalse definidas por el límite municipal entre Riofrío del Llano – Sigüenza (<i>coordenadas UTM-30 X: 518.468; Y: 4.550.157</i>) y el límite que marca la carretera de El Atance a su paso por el embalse hasta su cruce con el punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 519.865; Y: 4.549.430.</i>
El Atazar	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación desde el área recreativa autorizada: – Área Recreativa La Marina de Cervera, ubicada en Cervera de Buitrago (Madrid) (punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 455.095; Y: 4.529.777</i>).
El Vado	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Gabriel y Galán (*)	SÍ	SÍ	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Guijo de Granadilla (*)	SÍ	SÍ	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Horco del Espino	SÍ	NO	NO	Prohibida la navegación desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre en la zona del embalse situada al norte de la línea que une el punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 243.022; Y: 4.432.001</i> y el punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 243.189; Y: 4.432.024.</i>
Jerte – Plasencia (*)	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
La Tajera	SÍ	NO	NO	Prohibida la navegación de todo tipo de embarcaciones aguas arriba del viaducto (<i>coordenadas UTM-30 X: 534.846; Y: 4.523.472</i>). Prohibida la navegación desde el 1 de noviembre hasta el 30 de junio, aguas abajo del viaducto (<i>coordenadas UTM-30 X: 534.846; Y: 4.523.472</i>).



EMBALSES NAVEGABLES				
Nombre	Tipo de embarcación permitida			Restricciones
	Sin motor	Con motor	Motos acuáticas	
Molino de Chinchá	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Pálmaces	SÍ	SÍ	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Pedrezuela	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación desde el área recreativa autorizada: - Club Náutico Guadalix, ubicado en Guadalix de la Sierra (Madrid) (punto con coordenadas UTM-30 X: 445.408; Y: 4.514.442).
				Prohibida la navegación desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto: - Entre la zona de cola del embalse y la línea que une el punto con coordenadas UTM-30 X: 443.500; Y: 4.515.200 y el punto con coordenadas UTM-30 X: 443.267; Y: 4.514.484. - En toda la recula del arroyo Albalá desde el punto con coordenadas UTM-30 X: 447.100; Y: 4.513.240. - En la pequeña recula del arroyo Valdesalices desde el punto con coordenadas UTM-30 X: 444.280; Y: 4.513.280. Queda prohibida la detención de embarcaciones de recreo en los márgenes de todo el embalse desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto.
Picadas	SÍ	NO	NO	Permitida la navegación en todo el embalse.
Portaje (*)	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación todo el año en las tres colas o reculadas principales: - Recula Valbellido: aguas arriba del punto con coordenadas UTM-30 X: 198.264; Y: 4.419.675. - Recula de la desembocadura del arroyo de Valdecordero o Cuatropiés: aguas arriba del punto con coordenadas UTM-30 X: 198.757; Y: 4.419.936. Recula del arroyo Rivera de Fresnedosa: aguas arriba del punto con coordenadas UTM-30 X: 198.887; Y: 4.420.493.
				Prohibida la navegación desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.
Torrejón – Tajo (*)	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación todo el año en el Parque Nacional Monfragüe, desde la desembocadura de la garganta de La Parrilla (coordenadas UTM-30 X: 262.955; Y: 4.405.777) hasta la presa del embalse Torrejón-Tajo. Permitida la navegación desde su intersección con el puente de la carretera CC-144, en el término municipal de Valdecañas de Tajo (coordenadas UTM-30 X: 275.411; Y: 4.406.291), hasta la desembocadura de la garganta de La Parrilla (coordenadas UTM-30 X: 262.955; Y: 4.405.777).
Torrejón – Tiétar (*)	SÍ	NO	NO	Prohibida la navegación todo el año en el Parque Nacional de Monfragüe, desde los parajes El Rebozo (en la margen derecha) y Vega del Canal (en la margen izquierda) definidos por el punto con coordenadas UTM-30 X: 247.849; Y: 4.416.902, hasta la presa del embalse Torrejón-Tiétar. Permitida la navegación desde su intersección con el puente de la carretera EX-108, situado en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en la cola del embalse de Torrejón-Tiétar (coordenadas UTM-30 X: 251.381; Y: 4.423.787), hasta los parajes El Rebozo (en la margen derecha) y Vega del Canal (en la margen izquierda) definidos por el punto con coordenadas UTM-30 X: 247.849; Y: 4.416.902.
Valdecañas (*)	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación todo el año en la parte más norte del embalse, al norte de la isla de Valdecañas, exactamente aguas arriba del punto con coordenadas UTM-30 X: 296.818; Y: 4.413.572
				Prohibida la navegación todo el año en la mitad sur del embalse, al sur de la línea imaginaria que conecta la intersección del embalse con el puente de la carretera EX118 (punto con coordenadas UTM-30 X: 287.536; Y: 4.409.293) hasta la zona las ruinas del castillo de Alija, en el término municipal de Peraleda de San Román (punto con coordenadas UTM-30 X: 297.252; Y: 4.408.944).
				Prohibida la navegación todo el año aguas arriba de la desembocadura del río Ibor en el embalse (coordenadas UTM-30 X: 281.605; Y: 4.409.901).



EMBALSES NAVEGABLES				
Nombre	Tipo de embarcación permitida			Restricciones
	Sin motor	Con motor	Motos acuáticas	
				Prohibida la navegación desde el 15 de noviembre hasta el 31 de julio en la cola del embalse de Valdecañas en el río Tajo aguas arriba de las ruinas del castillo de Alija, en el término municipal de Peraleda de San Román (<i>punto con coordenadas UTM-30 X: 297.252; Y: 4.408.944</i>) hasta el final de la cola del embalse establecida en la zona de las ruinas de la fábrica de luz (<i>punto con coordenadas UTM-30 X: 307.746; Y: 4.403.609</i>). Prohibida la navegación desde el 15 de noviembre hasta el 31 de julio en el tramo del embalse comprendido entre el paraje de la Fuente de Las Patatas en la orilla derecha y El Pibor en la orilla izquierda (<i>punto con coordenadas UTM-30 X: 284.440; Y: 4.408.911</i>) y el paraje Pileta del Enebro en la orilla derecha y el Charco del Arenal en la orilla izquierda (<i>punto con coordenadas UTM-30 X: 278.772; Y: 4.407.909</i>).
Valdeobispo (*)	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio, por ser periodo sensible establecido para la reproducción de la Cigüeña negra, en las zonas comprendidas entre las siguientes coordenadas: - Zona 1: Punto de inicio con coordenadas UTM-30 X: 225.851; Y: 4.447.055 / Punto de fin con coordenadas UTM-30 X: 226.623; Y: 4.447.695. - Zona 2: Punto de inicio con coordenadas UTM-30 X: 230.523; Y: 4.450.231/ Punto de fin con coordenadas UTM-30 X: 231.325; Y: 4.450.950.
Valmayor	NO	NO	NO	No está permitida la navegación ya que el área recreativa autorizada de acceso se encuentra CERRADA EN LA ACTUALIDAD: - Área Recreativa de Valmayor, ubicada en Colmenarejo (Madrid) (<i>punto con coordenadas UTM-30 X: 411.326; Y: 4.488.323</i>).
Zorita	SÍ	SÍ	NO	Prohibida la navegación a motor desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo, por nidificación. Permitida la navegación sin motor todo el año.

EMBALSES NAVEGABLES <u>CONFINADOS</u>				
Nombre	Tipo de embarcación permitida			 Restricciones
	Sin motor	Con motor	Motos acuáticas	
Entrepeñas	SÍ	SÍ	NO	Permitida la navegación en todo el embalse Tras la confirmación de presencia de adultos de mejillón cebra en este embalse, se ve apremiante establecer mecanismos de control para evitar la aparición de esta especie invasora en nuevas zonas, evitar y limitar su expansión y disminuir los efectos negativos que produce. Por lo tanto, la navegación queda confinada en este embalse, por lo que las embarcaciones que se encuentran en él no podrán entrar ni salir del mismo.
Dique de Pareja	SÍ	NO	NO	Por resolución de este ORGANISMO de 16/06/2025, se acuerda: Declarar el confinamiento de embarcaciones. Aplicación de los protocolos de limpieza y desinfección de embarcaciones y equipos tanto a la entrada como a la salida de las masas de agua, para lo cual deberán disponer del correspondiente certificado de desinfección.



EMBALSES NAVEGABLES <u>CON RESTRICCIÓN DE CUPO</u>		
Nombre	Número máximo de embarcaciones permitidas	Restricciones
El Castro	25 embarcaciones sin motor	Prohibida la navegación desde el 1 de marzo al 30 de junio, debido al periodo de nidificación de diversas aves acuáticas y a la época de cría del águila imperial ibérica.
Gujaraz	45 embarcaciones sin motor	Prohibida la navegación a menos de 70 metros de las islas
		Prohibida la navegación a menos de 50 metros de las orillas (excepto en la zona de entrada y salida de las embarcaciones).
		Prohibida la navegación desde el 15 de febrero hasta el 30 de junio al sur de la línea paralela a la presa situada a 1,4 km de la misma, definida por el punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 406.939; Y: 4.404.692</i> .
		Debe seleccionarse un punto de acceso y salida alejado de las zonas de vegetación palustre que pudieran albergar nidos de éstas y otras especies.
Rivera de Gata	25 embarcaciones sin motor	Prohibida la navegación de aguas arriba de la desembocadura del arroyo de Las Vegas (<i>coordenadas UTM-30 X: 190.163; Y: 4.452.165</i>).
		Permitida la navegación en todo el embalse, únicamente con embarcaciones a remo.
Rivera del Castaño	25 embarcaciones sin motor	Prohibida la navegación en las desembocaduras de los arroyos que abastecen al embalse y aguas arriba, es decir, en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP 31) "Arroyos, ríos y masas de agua con cierto carácter estacional" debido a su alto valor ecológico.
		El acceso al embalse con vehículos para el desembarque y embarque se realizará por lugares desprovistos de vegetación y acondicionados para tal efecto.
Rosarito	15 embarcaciones sin motor	Permitida la navegación sin motor, únicamente entre el 1 de agosto y el 1 de octubre, con un número limitado de embarcaciones y en el área autorizada, localizada en la zona de Camping y establecida por los siguientes puntos: – Punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 304.085; Y: 4.441.805</i> – Punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 304.240; Y: 4.440.845</i> – Punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 302.300; Y: 4.440.320</i>
San Juan	300 embarcaciones a vela 700 embarcaciones a motor	Prohibida la navegación en la cola del embalse delimitada por el río Cofio aguas arriba del punto con <i>coordenadas UTM-30 X: 388.040; Y: 4.471.045</i> .
		Prohibida la navegación en las zonas de baño "Playa Virgen la Nueva" y "Playa del Muro", según se indica en el plano.
		En el resto del embalse se puede navegar con limitaciones en cuanto al número de embarcaciones, esloras y potencias de motores.



CAUCES NAVEGABLES		
Nombre	Tipo de embarcación permitida	Delimitación tramos navegables
Río Alagón	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su confluencia con el río Francia (<i>coordenadas UTM-30 X: 244.978; Y: 4.479.891</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera SA-225, situada en la cola del embalse de Gabriel y Galán (<i>coordenadas UTM-30 X: 239.071; Y: 4.477.128</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con el Canal de la Margen Izquierda del Río Alagón (<i>coordenadas UTM-30 X: 221.461; Y: 4.442.780</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera EX-109, en el término municipal de Coria, situado en la cola del embalse de Alcántara (<i>coordenadas UTM-30 X: 198.707; Y: 4.431.404</i>).
Río Alberche	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera N-502, en el término municipal de San Martín del Pimpollar (<i>coordenadas UTM-30 X: 327.687; Y: 4.474.745</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente del Camino Venero Claro, en el término municipal de Navalunga, situado en la cola del embalse de El Burguillo (<i>coordenadas UTM-30 X: 358.826; Y: 4.475.032</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la Central Hidráulica de Picadas en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (<i>coordenadas UTM-30 X: 394.122; Y: 4.465.125</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera CM-5002, en el término municipal de Cardiel de los Montes, situado en la cola del embalse de Cazalegas (<i>coordenadas UTM-30 X: 359.305; Y: 4.433.478</i>).
		TRAMO 3 <u>Desde</u> su intersección con la pasarela que cruza el río situada 900 metros aguas abajo de la presa del embalse de Cazalegas (<i>coordenadas UTM-30 X: 353.480; Y: 4.430.385</i>) <u>Hasta</u> su desembocadura en el río Tajo (<i>coordenadas UTM-30 X: 348.770; Y: 4.425.210</i>).
Río Arenal	Sin motor	<u>Desde</u> su entrada en el término municipal de Arenas de San Pedro (<i>coordenadas UTM-30 X: 321.885; Y: 4.455.890</i>) <u>Hasta</u> su desembocadura en el río Tiétar (<i>coordenadas UTM-30 X: 322.256; Y: 4.444.523</i>).
Río Bornova	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su entrada en el término municipal de Prádena de Atienza (<i>coordenadas UTM-30 X: 498.080; Y: 4.561.765</i>) <u>Hasta</u> su confluencia con el río Riatillo, en el término municipal de Hiendelaencina, situado en la cola del embalse de Alcorlo (<i>coordenadas UTM-30 X: 497.855; Y: 4.547.357</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con el puente del Camino Cambrija, en el término municipal de San Andrés del Congosto (<i>coordenadas UTM-30 X: 497.974; Y: 4.539.353</i>) <u>Hasta</u> su confluencia con el río Henares (<i>coordenadas UTM-30 X: 502.136; Y: 4.527.325</i>).
Río Cuerpo de Hombre	Sin motor	Cauce navegable en todo su recorrido.
Río Escabas	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su intersección con el puente romano, en el término municipal de Poyatos (<i>coordenadas UTM-30 X: 579.640; Y: 4.473.943</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente Liendre, en el término municipal de Priego (<i>coordenadas UTM-30 X: 558.420; Y: 4.477.245</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera CM-2108, en el término municipal de Priego (<i>coordenadas UTM-30 X: 556.734; Y: 4.477.224</i>) <u>Hasta</u> su confluencia con el río Guadiela, en el término municipal de Albendea (<i>coordenadas UTM-30 X: 552.056; Y: 4.480.477</i>).



CAUCES NAVEGABLES		
Nombre	Tipo de embarcación permitida	Delimitación tramos navegables
Río Guadiela	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su intersección con la central hidráulica de Herrería en el término municipal de Carrascosa (<i>coordenadas UTM-30 X: 565.228; Y: 4.489.185</i>) <u>Hasta</u> 1.000 m aguas arriba de la presa del embalse de la Ruidera (<i>coordenadas UTM-30 X:553.046; Y: 4.482.215</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera CM-2023, en el término municipal de Albendea (<i>coordenadas UTM-30 X:552.227; Y: 4.480.830</i>) <u>Hasta</u> el puente de Hierro en el término municipal de Alcocer, situado en la cola del embalse de Buendía (<i>coordenadas UTM-30 X:539.367; Y: 4.475.215</i>).
Río Henares	Sin motor	<u>Desde</u> su nacimiento <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera A-2 en el término municipal de Guadalajara (<i>coordenadas UTM-30 X: 483.480; Y: 4.497.108</i>).
Río Jarama	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su confluencia con el río Jaramilla, en el término municipal de Campillo de Ranas (<i>coordenadas UTM-30 X: 470.630; Y: 4.546.241</i>) <u>Hasta</u> el puente Matallana, en el término municipal de Campillo de Ranas, situado en la cola del embalse El Vado (<i>coordenadas UTM-30 X: 472.189; Y: 4.544.697</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su confluencia con el arroyo de la Virgen, en el término municipal de Retiendas (<i>coordenadas UTM-30 X: 475.196; Y: 4.538.484</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera A-3, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, situado en la cola del embalse del Rey (<i>coordenadas UTM-30 X: 456.241; Y: 4.463.457</i>).
		TRAMO 3 <u>Desde</u> 200 metros aguas abajo de la presa del embalse del Rey (<i>coordenadas UTM-30 X: 453.900; Y: 4.460.900</i>) <u>Hasta</u> su desembocadura en el río Tajo, en el término municipal de Aranjuez (<i>coordenadas UTM-30 X: 444.555; Y: 4.431.390</i>).
Río Jaramilla	Sin motor	Cauce navegable en todo su recorrido.
Río Jerte	Sin motor	Cauce navegable en todo su recorrido.
Río Lozoya	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su intersección con el puente del Perdón, en el término municipal Rascafría (<i>coordenadas UTM-30 X: 425.343; Y: 4.526.586</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente en el término municipal de Pinilla del Valle, situado en la cola del embalse de Pinilla (<i>coordenadas UTM-30 X: 431.069; Y: 4.530.246</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la ETAP, en el término municipal de Lozoya (<i>coordenadas UTM-30 X: 431.069; Y: 4.530.246</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera M-604, en el término municipal de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, situado en la cola del embalse de Riosequillo (<i>coordenadas UTM-30 X: 439.665; Y: 4.532.703</i>).
		TRAMO 3 <u>Desde</u> su intersección con el puente de bloques de piedra (GR-300), en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra (<i>coordenadas UTM-30 X: 462.335; Y: 4.528.999</i>) <u>Hasta</u> su confluencia en el río Jarama (<i>coordenadas UTM-30 X: 461.720; Y: 4.524.813</i>).
Río Pelayo	Sin motor	Cauce navegable en todo su recorrido.



CAUCES NAVEGABLES		
Nombre	Tipo de embarcación permitida	Delimitación tramos navegables
Río Sorbe	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera GU-211, en el término municipal de Valverde de los Arroyos (<i>coordenadas UTM-30 X: 483.730; Y: 4.553.745</i>) <u>Hasta</u> 100 metros aguas arriba del azud Pozo de los Ramos (<i>coordenadas UTM-30 X: 483.185; Y: 4.541.626</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con la infraestructura de paso en el término municipal de Cogolludo (<i>coordenadas UTM-30 X: 483.862; Y: 4.530.070</i>) <u>Hasta</u> su confluencia en el río Henares (<i>coordenadas UTM-30 X: 489.130; Y: 4.522.190</i>).
Río Tajo	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera CM-2106, en el término municipal de Beteta (<i>coordenadas UTM-30 X: 588.574; Y: 4.494.812</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera GU-929, en el término municipal de Valtablado de Río (<i>coordenadas UTM-30 X: 550.386; Y: 4.507.910</i>).
		TRAMO 2 <u>Desde</u> 500 metros aguas abajo de la presa de Zorita, en el término municipal de Zorita de los Canes (<i>coordenadas UTM-30 X: 508.433; Y: 4.466.625</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera en el término municipal de Zorita de los Canes (<i>coordenadas UTM-30 X: 508.006; Y: 4.463.284</i>), situado en la cola del embalse de Almoguera.
		TRAMO 3 <u>Desde</u> 100 metros aguas abajo de la presa de Almoguera, en el término municipal de Almoguera (<i>coordenadas UTM-30 X: 503.400; Y: 4.458.220</i>) <u>Hasta</u> 100 metros aguas arriba de la presa de la piscifactoría de Illana, en el término municipal de Illana (<i>coordenadas UTM-30 X: 502.051; Y: 4.454.320</i>).
		TRAMO 4 <u>Desde</u> 100 metros aguas abajo de la presa del Embocador en el término municipal de Aranjuez (<i>coordenadas UTM-30 X: 453.320; Y: 4.433.035</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de Barcas (carretera M-305) en el término municipal de Aranjuez (<i>coordenadas UTM-30 X: 448.384; Y: 4.432.006</i>).
		TRAMO 5 <u>Desde</u> 200 metros aguas abajo del azud de Higuera en el término municipal de Mocejón (<i>coordenadas UTM-30 X: 419.948; Y: 4.417.397</i>) <u>Hasta</u> 100 metros aguas arriba del azud de Safont en el término municipal de Toledo (<i>coordenadas UTM-30 X: 413.304; Y: 4.413.741</i>).
		TRAMO 6 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera CM-4050, en el término municipal de Polán (<i>coordenadas UTM-30 X: 389.690; Y: 4.409.948</i>) <u>Hasta</u> el límite Este de las islas de Malpica de Tajo, en el término municipal de Malpica del Tajo, definido por las <i>coordenadas UTM-30 X: 367.180; Y: 4.419.375</i> .
		TRAMO 7 <u>Desde</u> su confluencia con el río Pusa (límite Oeste de las islas de Malpica de Tajo) en término municipal de Malpica de Tajo (<i>coordenadas UTM-30 X: 364.930; Y: 4.420.805</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera N-502 en el término municipal de Talavera de la Reina (<i>coordenadas UTM-30 X: 342.197; Y: 4.422.678</i>).
Río Tiétar	Sin motor	TRAMO 1 <u>Desde</u> su confluencia con el Río Escorial, en el término municipal de Piedralaves (<i>coordenadas UTM-30 X: 355.684; Y: 4.460.480</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de Monteagudo (carreteras AV-910 y CM-5150), situado en la cola del embalse de Rosarito (<i>coordenadas UTM-30 X: 311.531; Y: 4.440.968</i>).



CAUCES NAVEGABLES		
Nombre	Tipo de embarcación permitida	Delimitación tramos navegables
Río Tiétar	Sin motor	TRAMO 2 <u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera CM-5102, en el término municipal de Oropesa (<i>coordenadas UTM-30 X: 300.012; Y: 4.442.692</i>) <u>Hasta</u> su intersección con el puente de la carretera EX-108, situado en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en la cola del embalse de Torrejón-Tiétar (<i>coordenadas UTM-30 X: 251.381; Y: 4.423.787</i>).

CAUCES NAVEGABLES <u>CON RESTRICCIÓN DE CUPO</u>		
Nombre	Tipo de embarcación permitida	Delimitación tramos navegables
Rivera de Gata	10 embarcaciones a remo (sin motor)	<u>Desde</u> su intersección con el puente de la carretera EX-109 en el término municipal de Moraleja (<i>coordenadas UTM-30 X: 187.317; Y: 4.442.662</i>) <u>Hasta</u> el azud del término municipal de Moraleja (<i>coordenadas UTM-30 X: 187.526; Y: 4.441.682</i>). Únicamente se podrá navegar entre los meses de abril a septiembre.



ANEXO IV

Resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo

- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 30 de septiembre de 2005 de aprobación de limitaciones en cuanto a eslora, potencia de los motores de las embarcaciones y tipo de gasolina, para toda la cuenca hidrográfica del Tajo.
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 30 de septiembre de 2005 de aprobación de limitaciones en cuanto a eslora, potencia de los motores de las embarcaciones y tipo de gasolina, para el Embalse de San Juan.
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de abril de 2010 estableciendo plazos máximo y mínimo de presentación de declaración responsable para la navegación.
- [Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 21 de abril de 2010 de aprobación del modelo de declaración responsable para la navegación y flotación \(B.O.E. nº 108 de 4 de mayo de 2010\).](#)
- [Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de julio de 2011 \(B.O.E. nº 175 de 22 de julio de 2011\) de revisión de los cánones de utilización de los bienes de dominio público hidráulico.](#)
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de febrero de 2014 de modificación de varias limitaciones establecidas en la cuenca hidrográfica del Tajo por resolución de 30 de septiembre de 2005.
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de febrero de 2014 de modificación de varias limitaciones establecidas en el Embalse de San Juan por resolución de 30 de septiembre de 2005.
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 2 de octubre de 2014 aprobando la modificación del canon de utilización del dominio público hidráulico (navegación).
- [Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 16 de junio de 2025 de modificación del modelo de declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación \(BOE nº159 de 3 de julio de 2025\).](#)
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 16 de junio de 2025 de declaración de confinamiento de embarcaciones en el embalse de Entrepeñas.

Tablas descriptivas en caso de varias embarcaciones

[illegible][illegible]